



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	6-21580- -13-0	Fecha: 2010-06-28 08:06:36
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	378 FASENACIONALI	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ Folios 1	

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32613
Fecha : 25/06/2010
Expediente : 6-21580
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 1032613

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-021580

1064

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución No 9388 del 19 de febrero de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a las reivindicaciones 1 a 32, presentadas para la creación denominada "PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DE THIP Y SUS INTERMEDIARIOS DE REACCION", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de marzo de 2010, con el N° 06-021580-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de H. LUNDBECK A/S, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que, mediante memorial radicado ante esta Superintendencia el 5 de octubre de 2009, el solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por 33 reivindicaciones, como sustituto del originalmente presentado y para superar las observaciones formuladas en el examen de fondo.

Sostiene que esta Oficina, en su opinión, aceptó expresamente en la resolución de concesión el nuevo capítulo reivindicatorio por cuanto se superaron todas las objeciones trasladadas en el examen de fondo y por lo tanto "las treinta y tres (33) nuevas reivindicaciones serían objeto de protección mediante la patente otorgada."

A pesar de lo anterior, concluye la recurrente, el Despacho concedió la patente teniendo en cuenta únicamente las reivindicaciones 1 a 32 y no hace mención alguna de la reivindicación 33.

Por lo tanto, comoquiera que el nuevo capítulo reivindicatorio, conformado por 33 reivindicaciones, fue aceptado por esta Oficina porque con el mismo se superaron todas las objeciones contenidas en el examen de fondo, la recurrente solicita que la concesión de la patente comprenda también la reivindicación 33.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN N° 9388**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-021580

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente manifiesta que para superar las observaciones oficiales formuladas en el examen de fondo, el 5 de octubre de 2009 se presentó un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por 33 reivindicaciones, como sustituto del originalmente presentado.

Al respecto la Oficina considera que, efectivamente, habiéndose presentado previamente un capítulo reivindicatorio conformado por 37 reivindicaciones, como consecuencia del examen de fondo, el solicitante presentó modificación de la solicitud y con ella un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se conformó por 33 reivindicaciones (Fls. 200 a 207).

También es cierto que la Oficina, como resultado del examen definitivo de la solicitud, consideró y aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Decisión 486. En tal virtud, la resolución de concesión ha debido referirse a las reivindicaciones 1 a 33 de los folios 200 a 207.

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada e incluir la reivindicación 33 en la patente concedida.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la determinación contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 9388 del 19 de febrero de 2010 en la parte que se refiere a las "Reivindicación(es) 1-32" y reemplazarla por las "Reivindicación(es) 1-33". En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 9388 del 19 de febrero de 2010 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"PROCEDIMIENTO DE SINTESIS DE THIP Y SUS INTERMEDIARIOS DE REACCION"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 43.401.3

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-021580

Clasificación IPC: A 61 K 31/424.

Reivindicaciones: 1 a 33 **Folios:** 200 a 207.

Titular: H. LUNDBECK A/S.

Domicilio: Copenhagen, Dinamarca.

Inventores: Hans Petersen, Michael Bech Sommer y Robert Dancer.

Prioridad No.: PA 2003 01277 **Fecha:** 05 de septiembre del 2003 **País:** DK

Solicitud Internacional No: PCT/DK2004/000579 **Fecha:** 01 de Sept. del 2004.

Vigente desde: 01 de septiembre del 2004 **Hasta:** 01 de septiembre del 2024."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 9388 del 19 de febrero de 2010 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de H. LUNDBECK A/S, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

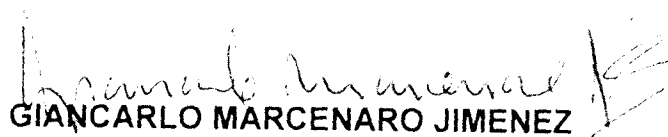
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

RECIBIDO POR VALOR DE
T/106
DE DERECHO ADMINISTRATIVO

25 JUN 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

*H. Lundbeck A/S
Copenhague, Dinamarca*

A la Creación denominada:

"Procedimiento de síntesis de thip y sus intermediarios de reacción"

Inventor(es):

*Hans Petersen
Michael Bech Pommer
Robert Dancer*

Certificado No. 1064

Solicitud Internacional No.: DK2004/00579

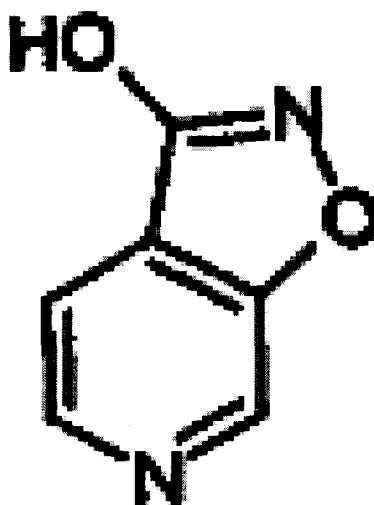
Clasificación Internacional: A61K 31/424
de Patentes

33 Reivindicaciones

Vigente Desde: 01/09/2004

Hasta: 01/09/2024

Prioridad No.: DK PA 2003 01277 05/09/2003



(2)

Que la solicitud de Patente de Invención No. 6 21580 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 9388 de 19/02/2010, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.